



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº ~~066~~-2026-GRA/GG-GRDE-DREMHA

Ayacucho, **03 JUL. 2026**

VISTO,

Mediante el Escrito de Solicitud con Registro N° 8170207-4318629 de fecha 15 de abril del 2024 presentado ante mesa de partes de esta Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos por la Empresa **MAQUINARIAS, IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.** con RUC N° 20548696144, representado por el Sr. Fredi Guevara Medina con DNI N° 44900921, solicitando la evaluación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA - Categoría I) del Proyecto no metálico "Planta de Beneficio para el chancado de Piedras"** ubicado en la localidad de Antacucho, del Distrito de San José de Ticllas, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, el Informe Técnico N° 062-2024-GRA-GG-GRDE-DREM-EVMH de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe N° 0212-2026-GRA-GG-GRDE-DREMH-DR-LMTC de fecha 11 de junio del 2026, Informe Legal N° 056-2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA-DJQT de fecha 18 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y artículo 59° de la Ley N° 27867– Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el conjunto de competencias y funciones señaladas en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, el artículo 202 de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado **declarará el abandono del procedimiento**. Asimismo, el referido artículo establece que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante el Escrito de Solicitud con Registro N° 8170207-4318629 de fecha 15 de abril del 2024, la Empresa **MAQUINARIAS, IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.** con RUC N° 20548696144, representado por el Sr. Fredi Guevara Medina con DNI N° 44900921, presenta su Declaración de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto no metálico "Agregados Antacucho";

Que, mediante el **Informe Técnico N° 062-2024-GRA-GG-GRDE-DREM-EVMH de fecha 17 de setiembre del 2024**, se realizó la evaluación técnica a la DIA presentada, identificándose un total de nueve (09) observaciones, el mismo que fue notificado al administrado con el Oficio N° 001573-2024-GRA/GG-GRDE/DREMA del 25 de octubre del 2024, a fin de que pueda ser subsanado oportunamente;

Que, mediante el **Informe N° 0212-2026-GRA-GG-GRDE-DREMH-DR-LMTC de fecha 11 de junio del 2026**, concluye que la Empresa **MAQUINARIAS, IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.** con RUC N° 20548696144, fue debidamente notificada otorgándosele diez (10) días hábiles para la subsanación de las observaciones formuladas a la DIA; a la fecha la empresa no ha presentado documentación alguna de



subsanción, habiendo vencido tanto el plazo original como el adicional; la inactividad del administrado configura el supuesto de abandono del procedimiento administrativo;

Que, mediante el **Informe Legal N° 056-2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA-DJQT de fecha 18 de junio del 2026**, se opina que, efectuado el análisis legal del expediente presentado por la Empresa MAQUINARIAS, IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L. con RUC N° 20548696144, representado por el Sr. Fredi Guevara Medina con DNI N° 44900921, se advierte que el administrado **NO CUMPLIÓ CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES** dentro del tiempo establecido sobre la Declaración de Impacto Ambiental (DIA - Categoría I) del Proyecto no metálico “Planta de Beneficio para el chancado de Piedras” ubicado en la localidad de Antacucho, del Distrito de San José de Ticllas, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, por lo tanto, debe **DECLARARSE EN ABANDONO** su procedimiento administrativo en conformidad de lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el ROF de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar en **ABANDONO** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA - Categoría I) del Proyecto no metálico “Planta de Beneficio para el chancado de Piedras” ubicado en la localidad de Antacucho, del Distrito de San José de Ticllas, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, presentado por la Empresa **MAQUINARIAS, IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.** con RUC N° **20548696144**, representado por el Sr. Fredi Guevara Medina con DNI N° **44900921**, toda vez que **NO SUBSANO** en el tiempo establecido, siendo de aplicación los artículos 197 y 202 del TUO de la Ley 27444.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESE POR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo, una vez consentida que fuere la presente, archivándose donde corresponda.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** al Sr. Fredi Guevara Medina con DNI N° **44900921** representante legal de la Empresa **MAQUINARIAS, IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.** con RUC N° **20548696144**, en el último domicilio signado, para su conocimiento y fines; asimismo publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

M. Sc. Ing. Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR